



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Sincelejo, 29 de marzo de 2019

7070001 2174

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

**PLINIO JOSE SANEZ SEVERICHE**

Carrera 15 No. 14 - 56

San Pedro Sucre

**ASUNTO:** Citación para declaración  
Radicación: No. 11EE2018717000100001560

Me permito informarle que mediante auto N°010 de 10 de enero de 2019, suscrito por la COORDINADORA DE GRUPO DE IVC, para que amplie y ratifique los hechos expuestos en su escrito, el día 4 de abril de 2019, hora 9:30 a.m. para tal efecto sírvase comparecer a este despacho ubicado en la carrera 17 No. 27 -11 de la ciudad de Sincelejo, para lo cual deberá aportar las pruebas que tenga en su poder, para hacer valer dentro de la presente actuación.

Es de anotar, que, de no acudir a la citación librada se entenderá que desiste de la queja presentada contra las empresa FRONTERA ENERGY, HODROWELL DEL CARIBE S.A.S.

Atentamente,

**OLGA FLOREZ VASQUEZ**

Inspectora de Trabajo



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**AUTO No.010  
Del 10 de enero de 2019**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

**Radicación.- 11EE2018717000100001560**

**ASUNTO: PRESUNTA VIOLACION DECRETO 1668 DE 2016**

**QUERELLADO: FRONTERA ENERGY- HIDROWELL DEL CARIBE SAS**

**QUERELLANTE: PLINIO JOSE SANEZ SEVERICHE**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor **PLINIO JOSE SANEZ SEVERICHE**, radicado bajo el No. **11EE2018717000100001560**, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a contra la empresa **FRONTERA ENERGY, HIDROWELL DEL CARIBE SAS**, identificado con el NIT. No 900.879.932-1, por la presunta violación del Decreto 1668 de 2016, con base en los siguientes hechos denunciados por el querellante:

1. La empresa no publica las vacantes de mano de obra calificada y no calificada requerida
2. No seleccionar a ningún habitante del municipio de San Pedro (Sucre)

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración al señor **PLINIO JOSE SANEZ SEVERICHE**, para que amplie y se ratifique en los hechos expuestos en su escrito; además para que precise el proyecto adelantado por la empresa **FRONTERA ENERGY, HIDROWELL DEL CARIBE SAS**, en el municipio de San Pedro, sobre el cual no se ha contratado mano de obra de la región

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Una vez recepcionada la declaración al querellante y con base en el contrato que se ejecuta, solicítese a la empresa **FRONTERA ENERGY, HIDROWELL DEL CARIBE SAS**, una explicación detallada sobre la queja presentada.
- Igualmente, se le requerirá, para que aporte con destino a esta averiguación preliminar: La comunicación dirigida a la agencia empleo para el proceso de selección de la mano de obra (calificada y no calificada) requerida para la ejecución del proyecto, las hojas de vida de personal contratado y la lista de los aspirantes al cargo de Operador de Facilidades de Gas y Auxiliar de Facilidades II, vacantes publicadas relacionada con los códigos 1625978088-5 y 1625978088-8.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **OLGA FLOREZ VASQUEZ** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Librense las comunicaciones pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,  
Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre